



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: 545

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL SERVICIO REGULAR DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODAS LAS LÍNEAS NACIONALES CON ORIGEN Y DESTINO A ASUNCIÓN (CAPITAL) Y AL XI DEPARTAMENTO – CENTRAL, QUE SE HALLEN BAJO LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN); DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N. °: 3.964/2020, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS "COVID – 19".

-1-

San Lorenzo, 22 de agosto de 2020.

Vista: La necesidad de adoptar medidas de prevención a la propagación del virus *Covid – 19* en el territorio nacional y con énfasis en la ciudad capital y el *XI Departamento – Central*, en atención a las recomendaciones vertidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y;

Considerando:

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay vigente desde año 1992, en su capítulo VI, *De la Salud*, artículo 68°, "*Del derecho a la salud*", contempla: "*El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona, y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en casos de catástrofe y accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la Ley, dentro del respeto de la dignidad humana.*", en concordancia al artículo 69°, "*Del Sistema nacional de salud*", que establece: "*Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.*".

Que, la Ley N. °: 1.590/00 en el artículo 12°, que crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: 545

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL SERVICIO REGULAR DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODAS LAS LÍNEAS NACIONALES CON ORIGEN Y DESTINO A ASUNCIÓN (CAPITAL) Y AL XI DEPARTAMENTO – CENTRAL, QUE SE HALLEN BAJO LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN); DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N. °: 3.964/2020, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS “COVID – 19”.

-2-

Que, el artículo 13° de la referida Ley establece en su inciso a) como atribución de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la de establecer políticas y delineamientos técnicos para todos los niveles de transporte: municipal, metropolitano, departamental, nacional e internacional. Asimismo, el inciso f) autoriza a coordinar sus acciones y solicitar la colaboración de otras instituciones, sean públicas o privadas, encaminándolas al mejor cumplimiento de sus funciones; como así también, el inciso g), que establece: "Arbitrar los medios para asegurar la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros."

Que, de igual forma, el artículo 14°, establece: "...el presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte."

Que, se encuentra vigente la Ley N. °: 6.524/2020, "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid – 19 o Coronavirus, y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras."

Que, en ese tren de ideas, se encuentra vigente la Resolución S.G. N. °: 90, de fecha 10 de marzo de 2020, emanada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, "Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (Covid – 19)."

Que, se encuentra vigente el Decreto N. °: 3.964, de fecha 22 de agosto de 2020, "Por la cual se establecen medidas específicas en el marco del Plan de Levantamiento



Abg. [Signature]



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: 545

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL SERVICIO REGULAR DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODAS LAS LÍNEAS NACIONALES CON ORIGEN Y DESTINO A ASUNCIÓN (CAPITAL) Y AL XI DEPARTAMENTO – CENTRAL, QUE SE HALLEN BAJO LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN); DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N. °: 3.964/2020, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS "COVID – 19".

-3-

Gradual del Aislamiento Preventivo General en Asunción (Capital) y Departamento Central", que en su artículo 3º, establece: "...queda suspendido el servicio de transporte público de larga y media distancia durante los días sábados y domingos. Es obligatorio del uso de mascarillas (tapabocas) en el transporte público."

Que, la Resolución C.D. N. °: 547/2014, en su artículo 21º, establece: "El Presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo."

Que, en virtud a los momentos y las situaciones en que se encuentra la República del Paraguay por el motivo del ingreso del virus Covid – 19 al territorio, se torna necesario suspender el servicio regular nacional de autotransporte público de pasajeros de media y larga distancia, con origen y destino a Asunción (Capital), como así también al XI Departamento Central, con miras a prevenir la propagación del citado virus; y como acción de apoyo, contingencia y complemento a la lucha frontal iniciada por el Poder Ejecutivo.

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N. °: 1.590/2000 y sus reglamentaciones, el **presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: 545

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL SERVICIO REGULAR DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODAS LAS LÍNEAS NACIONALES CON ORIGEN Y DESTINO A ASUNCIÓN (CAPITAL) Y AL XI DEPARTAMENTO – CENTRAL, QUE SE HALLEN BAJO LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN); DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N. °: 3.964/2020, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS "COVID – 19".

-4-

Resuelve:

Artículo 1°.- Suspender temporalmente el servicio regular de autotransporte público de pasajeros de media y larga distancia, en todas las líneas nacionales con origen y destino a *Asunción (Capital)* y al *XI Departamento – Central*, que se hallen bajo las competencias de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran); de conformidad a los lineamientos establecidos en el *Decreto N. °: 3.964/2020*, como medida de prevención a la propagación del virus "*Covid – 19*", y a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución, según el siguiente detalle:

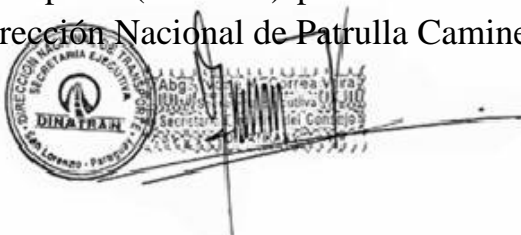
Desde: 00:00 h, de los días sábado.

Hasta: 23:59 h, de los días domingo.

Artículo 2°.- Advertir que las medidas adoptadas en el *artículo 1°* de la presente resolución son de carácter *temporal y excepcional*, y afectan exclusivamente al servicio regular nacional de autotransporte público de pasajeros de *media y larga distancia*, con origen y destino a *Asunción (Capital)* y el *XI Departamento – Central*; durante el periodo comprendido entre el *23 de agosto al 06 de septiembre de 2020*, de conformidad a lo establecido en el *Decreto N. °: 3.964/2020*.

Artículo 3°.- Establecer que queda exceptuado de las medidas dispuestas en el presente acto administrativo, el servicio regular nacional e internacional de transporte de cargas.

Artículo 4°.- Comunicar a las direcciones generales de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) para su estricto cumplimiento; al Ministerio del Interior y a la Dirección Nacional de Patrulla Caminera, para su conocimiento y fines pertinentes.





Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N.º: 545

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL SERVICIO REGULAR DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODAS LAS LÍNEAS NACIONALES CON ORIGEN Y DESTINO A ASUNCIÓN (CAPITAL) Y AL XI DEPARTAMENTO – CENTRAL, QUE SE HALLEN BAJO LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN); DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N.º: 3.964/2020, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS "COVID – 19".

-5-

Artículo 5º.- La presente resolución se dicta *ad referendum* del Consejo de la Dinatran, y será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la *Resolución C.D. N.º 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 6º.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Abg. Juan José Vidal Bonini
Presidente del Consejo
DINATRAN